

DOÑA ELISA FLORES CAJADE, SECRETARIA GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA (Badajoz),

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 25 de mayo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto el Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 19, de 29 de enero de 2013.

Visto así mismo que la actualización del meritado reglamento es fruto del Compromiso por el Plan Municipal de Participación Ciudadana asumido por este Pleno Corporativo, al haberse detectado la necesidad de modificar ciertos artículos del mismo.

Considerando lo establecido asimismo en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del Preámbulo con una nueva redacción:

"PREÁMBULO

El compromiso adquirido en el artículo 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Llerena, donde se regula la Participación de los Ciudadanos y Entidades Ciudadanas, nos sirve de base para la redacción del presente Reglamento de Participación Ciudadana, que revela el compromiso de esta entidad ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

Es objeto del presente reglamento la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal, así como la creación, la organización, funcionamiento y competencias del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Su ámbito de aplicación incluye a todos los vecinos empadronados en el término municipal de Llerena y a las entidades ciudadanas cuyo domicilio social esté ubicado en dicho término.

El Ayuntamiento a través de este Reglamento, pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores:

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.

- Facilitar y promover la participación de sus vecinos y entidades en la gestión municipal, sin menoscabo de la facultad de decisión y representatividad que ellos mismos han conferido a los miembros de la Corporación a través de su voluntad electoral.
- Hacer efectivos los derechos de los vecinos, recogidos en el artículo 18 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Aproximar la gestión municipal a los vecinos.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios del término municipal.

El Ayuntamiento de Llerena, conociendo la necesidad de dotar de sentido la capacidad participativa de la sociedad, reconoce, garantiza y fomenta la participación ciudadana a través de los diferentes colectivos agrupados bajo la forma de asociaciones en torno a distintos sectores y temáticas sociales, culturales, educativas, deportivas, económicas, laborales, etc., incorporando la igualdad y la participación en sus principios de funcionamiento.”

*.- Se modifica el contenido del apartado 2 del artículo 2 con una nueva redacción:

“Artículo 2.- Derecho a la información.

.../...

2.2.- El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información. Para ello, el Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación, de la página web www.llerena.org, del Portal de Transparencia y otros medios gráficos que se consideren oportunos, adecuado a los medios materiales y a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

.../...”

*.- Se modifica el contenido del apartado 2 del artículo 4 con una nueva redacción:

“Artículo 4.- Derecho de audiencia.

.../...

4.2.- Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano.”

*.- Se modifica el contenido del artículo 16 con una nueva redacción:

“Artículo 16.- Con la aprobación del presente Reglamento, se aprueba la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana, que será el órgano máximo de coordinación y representación de la ciudadanía local a través de los diferentes colectivos agrupados bajo la forma de asociaciones en torno a distintos sectores y temáticas sociales, educativas, culturales, económicas, laborales, deportivas, etc., incorporando la igualdad y la participación como principios transversales en su funcionamiento. El Consejo es un órgano de participación, información, control y propuesta en los asuntos referidos a la globalidad de la ciudad.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento, una vez introducidas las modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.”

Y para que conste y surta efectos, libro la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde-Presidente, don Valentín Cortés Cabanillas, que firma y sella en la ciudad de Llerena a ocho de junio de dos mil diecisiete, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a expensas de los términos que resulten de la aprobación de la correspondiente acta.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,